

## LEY 8.938

La Plata, 30 de noviembre de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 2.122-2.998/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 1.1. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con furza de —

### L E Y :

Art. 1º—Incorpórase a la Planilla Anexa 2 “A” de la Ley 8.856 —Remuneraciones Personal de la Ley 8.721, A. Personal sin Estabilidad— al ingeniero jefe de la Dirección Provincial de Vialidad, con la siguiente remuneración:

#### REMUNERACION MENSUAL BASICA

| Jerarquía Funcional                                   | Sueldo  | Gastos de Representación | Total   | Remuneración Mensual Mínima |
|---|---------|--------------------------|---------|-----------------------------|
| Ingeniero Jefe Dirección Provincial de Vialidad ..... | 109.800 | 109.800                  | 219.600 | 247.000                     |

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con recursos propios del Ministerio de Obras Públicas —Dirección Provincial de Vialidad— para cuyo fin se faculta al mencionado organismo a realizar los ajustes presupuestarios que sean necesarios.

Art. 3º La presente ley entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación, siendo sus disposiciones de aplicación a partir del día 30 de setiembre de 1977.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial!” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN

Registrada bajo el número ocho mil novecientos treinta y ocho (8.938).

E. Frola.

#### FUNDAMENTOS

La Ley 8.869 ha modificado la Ley 7.943 de autarquía de la Dirección de Vialidad, determinando el artículo 11 de la misma la incorporación a su estructura de conducción del cargo de ingeniero jefe.

Las características de dicho cargo obligan a determinarle una remuneración acorde con las amplias responsabilidades que el desempeño del mismo implica.

Considerando que conforme con la norma citada el titular del cargo debe elegirse entre el plantel de profesionales del organismo, corresponde incluir al mismo en la Planila Anexa 2 "A" (Remuneraciones Personal Ley 8.721 A. Personal Sin Estabilidad) de las normas salariales vigentes.

**Publicación B. O.: 5-12-77.**